



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 293-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 18:**

**Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., para operar las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas.**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa aérea **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de Venezuela para realizar operaciones de transporte aéreo comercial regular y no regular de pasajeros, carga y correo.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 261-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, decidió: *"SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, para ser conocida en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m."*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 268-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, decidió: *PRIMERO: Someter nueva vez al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, para ser conocida en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, la cual será debidamente informada. SEGUNDO: El operador aéreo extranjero ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A. deberá aportar la Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación número 3606 de fecha 15 de noviembre de 2021, se le informó a la señora Marlene Herrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, que la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, mediante Resolución 268-2021, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 1ero de diciembre de 2021, a las 2:00 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, programada para el día 1ero de diciembre de 2021, fue informada los días 24 y 25 de noviembre de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 1ero diciembre de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

**CONSIDERANDO:** Que, respetando el Derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 1ero de diciembre de 2021, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra a los señores Boris Serrano (Presidente Aerolínea Estelar), Carlos Wood (Jefe Operaciones Aerolínea Estelar) y a la Licda. Leslie Sánchez (abogada Coiscou & Asociados), quienes informaron sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición no fue objeto de oposición por terceros.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los requisitos para la expedición del Permiso de Operación (PO) para operadores aéreos extranjeros es el aporte de la Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

**CONSIDERANDO:** Que **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, aportó evidencia de la solicitud de aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

**VISTOS** los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 257-2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 268-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación Núm.3306 de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTO** el correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrita por la Licda. Marlene A. Herrera, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

**VISTOS** los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 24 y 25 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 293-2021**

**PRIMERO:** Sobreseer la decisión sobre la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero ESTELAR LATINOAMÉRICA, C. A., en el sentido de que le sea expedido un Permiso de Operación (P.O.) para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas Caracas/Santo Domingo/Caracas, Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y Caracas/Punta Cana/Caracas, hasta tanto el referido operador aéreo aporte la Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que poseen aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr